

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Julio del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
11 JUL 2023
con Anexo
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO IV, RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE CAPITULO DEL TITULO SEXTO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 12 de Julio del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EVA DIEGO CRUZ, M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2023

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11.50hs JEL

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Julio del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO IV, RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE CAPITULO DEL TITULO SEXTO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Actualmente los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forman parte el Estado mexicano, reconocen los derechos de la niñez a llevar una vida y educación sin violencia en su contra, por lo que, el Estado mexicano asumió el compromiso y tiene la responsabilidad de salvaguardar la integridad de los menores de edad, máxime por que, actualmente, la niñez y los adolescente se enfrenta a una serie de conductas o omisiones que constituyen lo que comúnmente se conoce

como bullying o acoso escolar, lo que representa una disminución de atención en su educación, afectaciones emocionales y una forma de violencia a su integridad personal y capacidad de ejercer sus derechos y libertades.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 3, 28 y 29 señalan la importancia de que los estados parte, lleven a cabo medidas o acciones, para asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley; de igual forma, dicha Convención señala que los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención.

La anterior Convención, al igual que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reconocen su derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Por lo que, en nuestro País, las autoridades de los tres niveles de gobierno, están obligadas a realizar las acciones necesarias y tomar las medidas que sean indispensables para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual; además que, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

Por otra parte, y en concordancia con las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, encontramos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, que de forma enunciativa en los artículos

10,13,17, 37, 47, solo por mencionar algunos, establece como principal objetivo garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, principalmente en el seno de la familia, y la sociedad, para así la niñez y los adolescentes puedan gozar de todos sus derechos, como es el derecho a una vida libre sin violencia, que implicar que el estado debe resguardar su integridad física, psicológica y sexual, así como garantizarle de gozar de un ambiente armónico y con respeto a la dignidad humana, sobre todo en el ámbito escolar, que juega un papel fundamental para el desarrollo del ser humano.

SEGUNDO. – A pesar de contar en México, con una normatividad que garantiza el derecho a una vida libre de violencia de la niñez y la adolescencia, actualmente el denominado bullying o acoso escolar, es una de las formas de violencia a la que este grupo poblacional se enfrenta, que puede ir desde un manotazo, una nalgada, un grito, lesiones desde simples hasta graves e inclusive llegar a ocasionar la muerte; resultando todas estas manifestaciones en impactos negativos en el desarrollo y la autoestima de quien lo sufre o de sus familiares.

Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), señala que, en México, la violencia permea en los procesos educativos y de convivencia diaria por lo que puede presentarse en distintos entornos: hogares, escuelas, comunidades, lugares que frecuentan o en la calle. Además, existen todavía situaciones en donde niñas y niños se ven afectados por actos de discriminación, peleas o agresiones que ponen en riesgo su integridad física e incluso su vida.

De igual forma la Unicef, señala que, México vive un contexto de violencia originado por altos niveles de desigualdad social, impunidad y presencia extendida del crimen organizado, que afecta a la niñez y la adolescencia. En el caso de, la violencia en la primera infancia (hasta los 5 años de edad), expresa que suele ser comúnmente a manos de padres o cuidadores como método de disciplina; esto



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

puede afectar el desarrollo del cerebro y del sistema inmunológico, causando problemas de salud que, en casos extremos, pueden provocar muerte prematura.

La violencia en la edad escolar (niñas y niños de los 6 a los 11 años de edad) suele manifestarse dentro de la escuela por parte de profesores, en forma de castigos y humillaciones y entre compañeros, en forma de acoso o bullying, lo que trae como consecuencia un bajo rendimiento y abandono escolar.

La violencia en la adolescencia (de menores de los 12 a los 17 años de edad), se manifiesta en diversos entornos sociales, como la casa, la escuela y la vía pública, en estos dos últimos donde se han identificado como los ámbitos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, para dimensionar mejor el problema de la violencia a la que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes, es importante citar datos del Segundo Estudio Mundial llevado adelante por la ONG Internacional "Bullying Sin Fronteras para América, Europa, África, Oceanía y Asia", realizado entre Enero del año 2022 y Abril del año 2023, que señala que los casos de Bullying en todo el mundo han aumentado en forma explosiva con relación a las últimas mediciones que estaban disponibles y que eran del año de 1990.

Dicho estudio, concluye que el primer lugar de todos los Países en el Mundo, que cuentan con más casos de bullying lo ocupa México, donde 7 de cada 10 niños y adolescentes sufren todos los días algún tipo de acoso escolar, después le siguen los Estados Unidos de América con 6 de cada 10 niños y adolescentes sufren acoso escolar, y el tercer sitio lo ocupa España donde casi 6 jóvenes y niños por cada 10 enfrentan dicho mal.

Dicho estudio precisa que, México queda en el primer lugar del mundo con 270,000 casos graves de bullying y cyberbullying, lo que representa un incremento del 50 por ciento con relación al informe anterior, en el que se computarizaron 180,000 casos. Además, agrega que, con los más de 40 millones de alumnos de nivel primario y secundario que hay en México, el acoso escolar lo padecen unos 28 millones de niños y adolescentes, (una cifra que equivale a toda la población de Portugal, Bélgica, Uruguay y Chile juntas), el cual es definido por la Secretaría de Educación Pública de México, como un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros, también intervienen testigos como puede ser el docente o personas dentro de la comunidad estudiantil, también los tutores o los que cuenten con la patria potestad, con el propósito de intimidar o controlar al alumno, mediante contacto físico o manipulación psicológica.

Al respecto, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, que ha publicado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022; el 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país. En particular, el porcentaje de las estudiantes adolescentes que sufrieron acoso escolar en el país durante los últimos 12 meses fue mayor al de los estudiantes adolescentes en las siguientes modalidades:

- Le han rechazado o puesto en contra a compañeras(os) (66.6% y 48.1%, respectivamente).
- Han publicado o enviado comentarios, fotografías o videos ofensivos de ella o él (17.5% y 12.9%, respectivamente).



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- Le han hecho bullying por no tener celular, tablet o videojuegos (18.6% y 17%, respectivamente).

Del mismo modo un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), reveló que el bullying o acoso escolar, afecta a más de 18 millones de alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas y privadas, y sumado a esto, de acuerdo con datos arrojados en 2019 por la misma Organización, reveló que México ocupa el primer lugar de bullying escolar en educación básica a nivel internacional. Los datos de la organización detallaron que dentro de los 18 millones de estudiantes de nivel primaria y secundaria sufren de un tipo de violencia escolar, donde:

- Siete de cada 10 niños sufren algún tipo de violencia.
- Más del 40% afirma ser víctima de acoso.
- 25.35% confirmaron que recibieron insultos y amenazas.
- 17% señaló que fueron víctimas de violencia física.
- Más del 44% relataron recibir violencia verbal, psicológica, física, incluyendo las que se realizan por medio de redes sociales.

Asimismo, dicha Organización, sitúa a Oaxaca como el quinto lugar en agresión escolar en menores de 12 a 15 años. Las cifras en Oaxaca, señalan que, el 40.24% de los estudiantes de sexto grado de primaria han sido víctimas de robo; el 25.35% ha sufrido algún tipo de insultos y amenazas; el 16.72% fueron golpeados por sus propios compañeros y el 44.47 por ciento señaló que atravesó por un episodio de violencia.

Entre los casos de violencia entre menores en el Estado, resalta la discriminación por rasgos étnicos, nivel socioeconómico, lengua indígena y discapacidad; y los

municipios con mayor incidencia de bullying o acoso escolar son: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz y Tuxtepec.

Además, es importante considerar que la violencia está presente en muchos aspectos y en la mayoría de los casos no se denuncia por el temor, por desconocimiento y en gran medida por la desconfianza hacia las autoridades; asimismo la mayoría de adolescentes de Oaxaca afirmaron haber recibido golpes durante la infancia, así como abusos psicológicos y sexuales, lo cuales se cometieron en mayor medida contra infantes de sexo masculino.

Ante este panorama que deja en evidencia el incremento del acoso escolar del que son objeto la niñez y la adolescencia oaxaqueña, es de vital importancia llevar a cabo una iniciativa concreta y clara en el tema específico de salvaguardar el derecho a una vida libre de violencia de las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado, ya que vemos, que en muchos de los casos, los menores o adolescentes que sufren acoso escolar, que lo hacen del conocimiento de quienes tienen el deber de cuidarlos o protegerlos en el ámbito familiar o escolar, no son escuchados o atendidos debidamente, para que los actos de violencia que se cometan en su contra por parte de otro menor, adolescente o un adulto, cesen y sea respetado.

Por ello, es importante resaltar, que la presente iniciativa, tiene como principal objetivo sancionar, a quien o quienes teniendo la responsabilidad de ejercer la patria potestad de un menor o quien le compete la responsabilidad dentro de un ámbito escolar, no brinden atención, o ignoren a una niña, niño o adolescentes menor de dieciocho años, o menor incapaz que sufra permanente o continuamente de acoso escolar, teniendo la obligación de cuidarlo, y que derivado de ello, la víctima sufra lesiones o pierda la vida, se impondrán de uno a cinco años de prisión, y de cien a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, con independencia de las penas que correspondan en su caso, por la comisión de otros delitos.



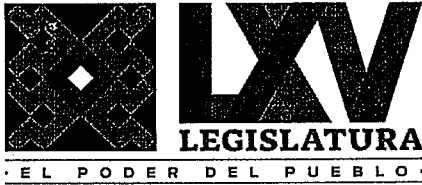
LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

De igual forma, se propone agravar la sanción, en una tercera parte de las previstas, cuando la conducta sea cometida, por los ascendientes o tutores de los menores de edad que estén bajo su potestad, guarda o custodia.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>TITULO SEXTO. Delitos contra la dignidad y el desarrollo de las personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.</p> <p>CAPITULO I al III...</p> <p>ARTÍCULO 201.- Derogado.</p>	<p>TITULO SEXTO. Delitos contra la dignidad y el desarrollo de las personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.</p> <p>CAPITULO I al III...</p> <p>CAPITULO IV. De la omisión de brindar atención en caso de acoso escolar.</p> <p>ARTÍCULO 201.- A quien no brinde atención, o ignore a una niña, niño o adolescente menor de dieciocho años, o un menor incapaz, que sufra permanente o continuamente de acoso escolar, teniendo la obligación de cuidarlo, y que derivado de ello, sufra lesiones o pierda la vida, se impondrán de uno a cinco años de prisión, y de cien a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, con independencia de las penas que correspondan en su caso, por la comisión de otros delitos.</p> <p>Se agravará la sanción, en una tercera parte de las previstas, cuando la conducta sea cometida, por los ascendientes o tutores de los menores</p>



**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

<p>CAPITULO IV. Pederastia ARTÍCULO 202 al 202 Ter...</p>	<p>de edad que estén bajo su potestad, guarda o custodia.</p> <p>CAPITULO V. Pederastia ARTÍCULO 202 al 202 Ter...</p>
--	---

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - Se **ADICIONA** el capítulo IV, recorriéndose el subsecuente capítulo del Título Sexto, y se adiciona el artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

TITULO SEXTO.

Delitos contra la dignidad y el desarrollo de las personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.

CAPITULO I al III...

CAPITULO IV. De la omisión de brindar atención en caso de acoso escolar.

ARTÍCULO 201.- A quien no brinde atención, o ignore a una niña, niño o adolescente menor de dieciocho años, o un menor incapaz,

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

que sufra permanente o continuamente de acoso escolar, teniendo la obligación de cuidarlo, y que derivado de ello, sufra lesiones o pierda la vida, se impondrán de uno a cinco años de prisión, y de cien a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, con independencia de las penas que correspondan en su caso, por la comisión de otros delitos.

Se agravará la sanción, en una tercera parte de las previstas, cuando la conducta sea cometida, por los ascendientes o tutores de los menores de edad que estén bajo su potestad, guarda o custodia.

CAPITULO V. Pederastia
ARTÍCULO 202 al 202 Ter...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de Julio del año 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ